

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESOLUCIONES				
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:

Página 1 de 4

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN No. 013 DE 2026

“Por medio de la cual se justifica la necesidad y se declara procedente la contratación directa para la suscripción de un contrato”

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 311 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; la Ley 136 de 1994; el Acuerdo Municipal No. 031 de 2018 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Bucaramanga; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Bucaramanga es una corporación político-administrativa de elección popular, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, encargada de ejercer funciones públicas en el ámbito territorial del municipio, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994.

Que el ejercicio de la función administrativa impone a las entidades públicas el deber de actuar con sujeción a los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales, administrativas, financieras, presupuestales y contables, el Concejo Municipal de Bucaramanga requiere contar con herramientas tecnológicas especializadas que garanticen la correcta gestión, registro, control y reporte de la información financiera, así como el cumplimiento de los marcos normativos vigentes y la atención oportuna de los requerimientos de los entes de control.

Que en desarrollo de dichas funciones, la Corporación utiliza el software SOFTWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFTWARE DE PROCESOS BPM.NET, solución tecnológica que integra los módulos contables, presupuestales y administrativos necesarios para el manejo del ciclo financiero institucional, encontrándose actualmente implementado, operativo y en uso en el Concejo Municipal de Bucaramanga.

Que la dinámica normativa en materia contable, presupuestal y financiera exige que los sistemas de información institucionales cuenten con soporte técnico especializado, mantenimiento permanente y actualizaciones normativas, a fin de evitar errores contables, inconsistencias en la información, reprocesos administrativos y eventuales observaciones de los organismos de control.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Bucaramanga adelantó los estudios previos, el análisis del sector y del mercado, los cuales reposan en el expediente contractual, identificando como necesidad institucional prioritaria la contratación de los servicios de

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:	Página 2 de 4

actualización, soporte técnico y mantenimiento del software SOFTWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFTWARE DE PROCESOS BPM.NET, con el propósito de garantizar la continuidad, estabilidad y seguridad de la información financiera y presupuestal de la Corporación.

Que del análisis jurídico efectuado se estableció que el software SOFTWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFTWARE DE PROCESOS BPM.NET constituye un programa de computador protegido por el régimen de derechos de autor, conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, el Decreto 1360 de 1989, la Decisión Andina 351 de 1993 y la Ley 1915 de 2018, lo cual implica que únicamente su titular o proveedor autorizado se encuentra facultado para realizar intervenciones técnicas, actualizaciones, mantenimiento correctivo o evolutivo sobre el sistema.

Que, conforme a la documentación que obra en el expediente SIIGO del Concejo Municipal de Bucaramanga, se acreditó que SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. – INTEGRASOFT S.A.S., identificada con NIT 900.332.071-2, representada por el señor JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva ostenta la calidad de proveedor autorizado y titular de los derechos patrimoniales del software SOFTWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFTWARE DE PROCESOS BPM.NET para entidades públicas. En tal condición, la referida sociedad cuenta con el acceso legítimo al código fuente y con el conocimiento técnico especializado de la arquitectura del sistema.

Que, en consecuencia, se verificó de manera objetiva y verificable la inexistencia de pluralidad de oferentes, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un servicio que únicamente puede ser prestado por el titular o proveedor autorizado del software, sin vulnerar el régimen de propiedad intelectual.

Que la eventual sustitución del software SOFTWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFTWARE DE PROCESOS BPM.NET o la contratación de un tercero no autorizado implicaría riesgos técnicos, jurídicos y operativos significativos, tales como la pérdida o afectación de la información histórica, la interrupción de los procesos financieros y presupuestales, el incumplimiento de obligaciones legales y la generación de sobrecostos, en contravía de los principios de eficiencia, economía y planeación.

Que el valor estimado del contrato, conforme a la propuesta económica allegada y analizada en el estudio previo, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$41.338.752), incluido IVA y demás cargas impositivas, encontrándose debidamente respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Que el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, supuesto

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESOLUCIONES					
 CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:	Página 3 de 4

reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, circunstancia que debe constar de manera expresa y motivada en los estudios previos y en el acto administrativo de justificación, condición que se cumple plenamente en el presente caso.

Que la sustitución del software actualmente implementado o la contratación de un tercero no autorizado implicaría riesgos ciertos y graves para la continuidad del servicio público, la integridad, confidencialidad y trazabilidad de la información tributaria, así como para la estabilidad de los procesos de recaudo y control fiscal, contrariando los principios de eficiencia, economía y responsabilidad del gasto público.

Que la necesidad contractual se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, se concluye que la contratación directa es la única modalidad jurídicamente procedente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad del Concejo municipal de Bucaramanga.

Por lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad institucional y la procedencia de la modalidad de contratación directa, como la alternativa jurídicamente viable y técnicamente idónea para satisfacer la necesidad identificada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. DECLARAR JUSTIFICADA la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA para suscribir CONTRATO con SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y SOFTWARE S.A.S. – INTEGRASOFT S.A.S., identificada con NIT 900.332.071-2, representada por el señor JORGE HERNÁN SALAZAR BAENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva, cuyo objeto es " PRESTAR SERVICIOS DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE LA LICENCIA DE SOFWARE FINANCIERO SIIGO,PRESUPUESTO.NET NOMINA Y RRHH Y SOFWARE DE PROCESOS BPM.NET, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA DURANTE LA VIGENCIA 2026", por un término de ONCE (11) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. Declarar procedente la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por inexistencia de pluralidad de oferentes, al tratarse de un software protegido por derechos de autor.

ARTÍCULO TERCERO. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: CONVOCAR a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para que conozcan los documentos correspondientes al proceso contractual de la referencia, y para que si lo consideran necesario realicen control social de este, de conformidad con lo establecido en la Ley, para lo cual se mantendrá la información relativa a los contratos en la Secretaría Jurídica Distrital, así como en la plataforma SECOP II, y en la Dirección de Servicios Administrativos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA RESOLUCIONES			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR- FT-03	Serie:

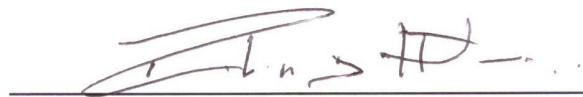
Página 4 de 4

ARTICULO CUARTO. EXPEDIENTE: INTEGRAR el expediente físico y electrónico correspondiente al proceso contractual de la referencia, el cual reposará en su original en la Secretaría Jurídica Distrital conforme sus competencias legales. Así, se mantendrá copia espejo de este expediente en la Dirección de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: El presente acto Administrativo de Justificación rige a partir de la fecha de su expedición, y contra este no proceden recursos.

Dada en Bucaramanga, a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES

PRESIDENTE DE LA CORPORACION Y ORDENADOR DEL GASTO

Revisó y Aprobó: WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO-Secretario general CMB

Revisó y Aprobó: JAVIER MAURICIO GÓNGORA PICO -Jefe de la OAJ-CMB.

